

Referencia: 2018/00011641G

Procedimiento: Ayudas a colles y grupos folclóricos en la isla de Eivissa

Interesado:

Representante:

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL CONSELL INSULAR DE EIVISSA

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 12 de abril de 2019 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa, acordaron aprobar por unanimidad de los miembros presentes, la siguiente propuesta:

"(...)

Propuesta en relación con la concesión de ayudas a las asociaciones folclóricas sin ánimo de lucro para el fomento de sus actividades en la isla de Eivissa, año 2018

En fecha 16 de noviembre de 2018 el consejo ejecutivo acordó la apropiación de las bases y el extracto de la convocatoria de ayudas para los grupos de folclore, constituidos como asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en la isla de Eivissa, publicadas en el BOIB núm. 146 de 22 de noviembre de 2018, las bases y en el BOIB núm. 147, de 24 de noviembre de 2018, el extracto.

En el mismo acuerdo de día 16 de noviembre de 2018 el consejo ejecutivo acordó delegar en el consejero ejecutivo de Educación, Patrimonio, Cultura y Juventud la concesión de las ayudas y su pago, así como, si es el caso, las revocaciones de las ayudas.

El ejercicio 2018 acabó sin que se pudieran conceder las ayudas previstas y es voluntad de este Departamento continuar con la tramitación administrativa de este expediente, de acuerdo con la base 23 de las Bases de ejecución del presupuesto, que dice que en el supuesto que una subvención aprobada y concedida en el ejercicio anterior y de la cual no se haya reconocido la obligación de pago, por no haberse aportado la documentación necesaria para la justificación, se podrá reconocer la obligación con cargo al ejercicio corriente, una vez aportada la justificación necesaria y mediante resolución/acuerdo del órgano competente en que se aprueben las tres fases del gasto (ADO).

Visto el informe técnico favorable de fecha 27 de febrero de 2019, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para las entidades beneficiarias.

Así mismo, en fecha 22 de febrero de 2019 se emitió la retención de crédito núm. 2/20019000000472, de día 26 de febrero de 2019, por importe de 38.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 3340 48100. Por tanto, se entiende que existe crédito para hacer efectiva la concesión y el pago a las entidades beneficiarias.

Visto el apartado A, punto 2, de la circular de la Intervención de día 4 de febrero de 2019, donde se establece "Avocar la delegación hecha al/a la consejero/a, de acuerdo con la convocatoria (en el supuesto que hubiera habido delegación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015)".

Vista la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas de 13 de marzo, publicada en la página web y el tablón de anuncios de esta Corporación el mismo día.

Pasado el plazo previsto de diez días para presentar alegaciones (que acababa el 27 de marzo), con fecha 29 de marzo de este año se ha recibido el informe de la coordinadora de la Oficina de Atención en materia de Registro según el cual no ha habido ninguna alegación a la dita resolución provisional.

Visto el informe propuesta de fecha 1 de abril y la observación de 2 de abril de 2019 de la Intervención porque comprueba que en la propuesta falta la concesión a la Colla de Santa Gertrudis.

Visto el informe propuesta emitido por el cap del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, y Juventud, con el visto y conforme del secretario técnico de Economía y Hacienda, Industria y Comercio en substitución de la secretaria técnica de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Educación, Patrimonio y Juventud (DP2019000249 de 1 de abril) en fecha 3 de abril de 2019, que rectifica el error detectado par la intervención.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, las entidades a las cuales se concede la ayuda, han acreditado su condición para poder ser beneficiarias, no ha estado dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvención o de perdida del derecho de su cobro, ni ha estado acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar a las beneficiarias.

En virtud de todo lo anterior y de lo que establece el artículo 75.2.d del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de 18/09/2010; corrección en BOIB núm. 148, de 14/10/2010; modificación en BOIB núm. 48, de 16/04/2016), el jefe de Sección del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura y Juventud, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario, de la Intervención de la corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, informa favorablemente y, con el visto y conforme de la secretaria técnica de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Educación, Patrimonio o Juventud, eleva al consejero ejecutivo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura y Juventud, para que eleve al Consejo Ejecutivo si lo estima oportuno, todo de conformidad con el artículo 72.d del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-09-2010) la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primer. APROBAR la dotación de estas ayudas par un total de 38.000 del ejercicio 2019, de la aplicación presupuestaria 3340.48100 de los vigentes presupuestos, para la concesión de las ayudas a los grupos de folclore, constituidos como asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en la isla de Eivissa durante el año 2018.

Segundo. AVOCAR la delegación al consejero del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura y Juventud, hecha mediante el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 2018.

Tercer. CONCEDER, disponer y reconocer la obligación de pago de las cantidades que se indican a continuación a las siguientes entidades:

	ASOCIACIÓN	CIF	IMPORTE
1	Asoc. Colla de Vila	G07488414	2.000 euros

	ASOCIACIÓN	CIF	IMPORTE
2	Asoc. Colla des Vedrà	G07588817	2.000 euros
3	Asoc. Sa Colla de l'Horta	G07609159	2.000 euros
4	Asoc. Sa Colla de Portmany	G57990715	2.000 euros
5	Asoc. Sa Colla de Labritja	G07316185	2.000 euros
6	Asoc. Sa Colla de Sant Rafel	G07427255	2.000 euros
7	Asoc. Grup Folklòric Sant Jordi de ses Salines	G07676919	2.000 euros
8	Grup Folklòric Sa Colla de Buscastell	G57662637	2.000 euros
9	Federación de Colles de Ball i Cultura Popular d'Eivissa i Formentera	G07978760	2.000 euros
10	Grupo de Balls Tradicionals Santa Gertrudis	G07614068	2.000 euros
11	Asoc. Colla de Sa Bodega	G07761778	2.000 euros
12	Asoc. Cultural Es Broll	G07429442	2.000 euros
13	Grupo Folklòric Brisa de Portmany	G07545403	2.000 euros
14	Asoc. Sa Colla d'Aubarca	G57677775	2.000 euros
15	Asoc. Sa Colla de Can Bonet	G07210602	2.000 euros
16	Asoc. Grup Folklòric Sant Josep de sa Talaia	G07472509	2.000 euros
17	Assoc. Cultural Sant Miquel de Balansat	G07585698	2.000 euros
18	Grupo Folklòric Colla Puig d'en Valls	G57554164	2.000 euros
19	Asoc. Sa Colla de Ball Pagès Sant Carles de Peralta	G07898422	2.000 euros

Cuarto. PUBLICAR estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 6 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de

registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15-12-15)”

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consell Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

(...)”

Y para que así conste y obre en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

Visto bueno

Firmado digitalmente por:

El presidente del Consell Insular de Eivissa

Vicent Torres Guasch

Eivissa, a 12/04/2019

Firmado electronicamente por:

el secretario general accidental

Antoni Riera Buforn

Eivissa, 12 de abril del 2019